

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 295/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
262/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el recurso de reclamación al rubro indicado y en vía de consecuencia, confirma el acuerdo recurrido; al respecto, se provee lo siguiente.

Notificación. Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y, a través del **MINTER**¹ regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por otra parte, envíese copia certificada de dicha decisión al expediente del incidente de suspensión al rubro indicado, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplase. En su oportunidad y sin necesidad de acuerdo posterior, archívese este expediente como asunto concluido.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con

¹ Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (MINTERSCJN, por sus siglas).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 295/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023**

el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese; por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **autoridad ministerial, remítase la versión digitalizada de la resolución de cuenta y del presente acuerdo** por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

